

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, **11 FEB. 2011**

VISTOS: El INFORME N° 012-2011/GRP-401000-401300-401320 de fecha 04 de Febrero del 2011; MEMORANDUM N° 032-2011/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Enero del 2011; y, la Solicitud S/N. Expediente N° 239 de fecha 19 de Enero del 2011; y, demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO :

Que, el Abog. **FERMIN NONATO VASQUEZ PALACIOS**, mediante la Solicitud S/N. Expediente N° 239 de fecha 19 de Enero del 2011; solicita ser reincorporado en el cargo de Abogado de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en la cual ha trabajado por 03 años en forma ininterrumpida desde el 01 de Noviembre del 2007 al 31 de Diciembre del 2010, realizando labores en forma de subordinación y dependencia del empleador.

Que, conforme se aprecia del expediente administrativo que el peticionante se ha encontrado contratado dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; desempeñándose como ABOGADO de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; de conformidad con la CLAUSULA TERCERA del Contrato Administrativo de Servicios correspondiente al mes de Diciembre del 2010.

Que, según se aprecia del INFORME N° 012-2011/GRP-401000-401300-401320 de fecha 04 de Febrero del 2011; emitido por el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, que el ex trabajador se ha encontrado sujeto a Contrato Temporal, conforme se sujeta al Contrato Administrativo de Servicios.

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 1085-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 21 de Diciembre del 2010; actualmente no existe ninguna plaza vacante y presupuestada; por lo que se desprende que su contratación está inmersa dentro del Régimen Laboral Especial.

Que, la Sentencia N° 002-2010-PI/TC y su aclaratoria; así como, la Sentencia recaída en el Expediente N° 03818-2009-PA/TC (**CASO COFOPRI**); han definido que el Contrato Administrativo de Servicios es un contrato laboral, constitucional y por ende no lesiona derechos laborales de las personas que trabajan dentro de los alcances de dicho Régimen Especial.

(143)
Quinto
Actuados
del 10



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 042-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, **11 FEB. 2011**

Que, debe tenerse presente que nos encontramos en los supuestos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, considerando que el ingreso a la Administración Pública es por Concurso Público.

De la misma forma se debe dejar presente el indicado ex trabajador antes de haber sido contratado por CAS, desempeñó labores sujeto a contrato por servicios no personales, sujeto a subordinación y dependencia; por tanto podría estar dentro de los alcances de la Ley N° 24041 lo cual debe ser determinado en otra vía.

Que, es necesario dejar presente que si bien el Tribunal Constitucional ha determinado que los Contratos Administrativos de Trabajo son constitucionales (CAS); también es verdad que el Poder Judicial ha resuelto lo contrario a nivel de Corte Superior, estando pendiente de resolverse el Recurso de Casación ante la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 053-2011/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Febrero del 2011;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud S/N. Expediente N° 239 de fecha 19 de Enero del 2011; presentada por el ex trabajador (CAS) Abog. **FERMIN NONATO VASQUEZ PALACIOS**; referida a su reposición dentro del marco de la Ley N° 24041; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

(47)
Cuentas
Cuentas y
Prestes



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0422011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, **11 FEB. 2011**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al peticionante en su domicilio ubicado en la Urb. Salaverry Manzana O Lote – 19 Sullana.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, al Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Oficina Sub Regional de Asesoría Legal
Lugaro Colón Colón
LUGARO COLÓN COLÓN
OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA